

Precios de suscripción

*En la Capital:*

Por un mes. . . . .	2	ptas.
> tres meses. . . . .	5'50	>
> seis meses. . . . .	10'50	>
> un año. . . . .	20'50	>

*Fuera de la Capital:*

Por un mes. . . . .	2'50	ptas.
> tres meses. . . . .	7	>
> seis meses. . . . .	12'50	>
> un año. . . . .	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
> 15 id. id. . . . .	0'07
> 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispriere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA  
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre).

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL  
de Correos y Telégrafos

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 13 de Abril último, para celebrar el oportuno concurso al objeto de elegir el proyecto de edificio que ha de construirse en el solar propiedad del Estado, sito en las calles del Mercado, San Agustín, una nueva sin nombre y la plaza de San Agustín, para los servicios de Correos y Telégrafos en Logroño, y cumplidas ya todas las formalidades relativas á la entrega del referido solar, se convoca por el presente anuncio á los Arquitectos españoles para que los que lo deseen puedan presentar á los fines indicados sus trabajos en el Registro general de Correos del Centro directivo, durante el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete, á menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría á tal efecto el siguiente laborable hasta la mis-

ma hora, y que el concurso se sujetará en todo lo demás á lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 25 del mismo mes y á las Bases del Programa que se insertan á continuación.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

**BASES DEL PROGRAMA**  
para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Logroño.

1.ª

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Logroño.

2.ª

Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

3.ª

El importe del presupuesto que se formule no excederá de 138.000 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas, con arreglo á la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administración.

4.ª

El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado, situa-

do entre las calles del Mercado, San Agustín, una nueva sin nombre y la Plaza de San Agustín, y cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente que se halla á disposición de los concursantes en el Negociado de «Construcciones» de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

De dicho solar se edificará la superficie de 620'92 metros cuadrados, pero con la condición indispensable de que el coste total no exceda de la cantidad de 138.000 pesetas que es la calculada en la Ley de bases de 14 de Junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915, aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares ó edificios á aprovechar ó derribar.

5.ª

Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Logroño, debiendo tenerse presente, además, las Ordenanzas municipales de la localidad, á cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas Oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.ª

Para llevar á cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquieran datos completos, deberán establecerlo los autores de los proyectos con arreglo á lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes á ca-

lefacción, ascensores, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas; expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.ª

El edificio constará del número de pisos ó plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera que se crea más acertada y conveniente y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.ª de estas bases y en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.ª

En las distintas plantas ó pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios que se expresan en la base 9.ª sin otras limitaciones que las siguientes:

*Planta de Sótanos.*—Según las condiciones del terreno y las especiales del clima, podrán ó no disponerse éstos y utilizarlos ó no para viviendas ó estancias de personal. Desde luego, si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para locales de Archivo de Correos y de Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etcetera, etc., sin preocuparse en almacenar los postes que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

*Planta baja.*—En esta planta y en fácil comunicación con el público, se instalarán los servicios de Correos que tienen rela-

ción directa con el mismo y los de recepción y tasa de los telegramas, así como los locales destinados á conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de prensa, si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

**Planta principal y superiores.**—En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos Ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y un portero ú ordenanza de cada servicio.

9.<sup>a</sup>

**Servicios generales de Correos y Telégrafos**

**Ingreso general.**—Portería del edificio.

**Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.**

**Hall** para el público, al que deben tener fácil acceso, por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diaphanía posible, los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

**Locales** para estancias de ordenanzas y repartidores.

**W. C.** urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

**Locales** para cuartos de aseo del personal de servicio.

**Escalera** principal y las de servicio que se estimen necesarias.

**Ascensores y montacargas.**

**Guarda ropas.**

**Local** para bicicletas.

**Biblioteca** de Correos y Telégrafos.

**Servicios de Correos**

**Sala** de dirección de la correspondencia (sala de batalla) en relación directa, por un lado, con los buzones y por el otro con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta Sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, Apartados y Lista.

**Cartería.**—Ha de ser también espaciosa y muy ventilada y en relación directa con la Sala de dirección, con Apartados y Lista.

**Lista.**

**Apartados** con casilleros sistema americanos.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el Hall central ó en otro departamento á que tenga acceso el público.

**Despachos** que han de comunicarse con el público por el Hall central.

a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) Idem, íd., íd. (impresos y otros objetos).

c) Correspondencia asegurada; admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados.

d) Giro postal interior é internacional (imposiciones y pagos).

e) Caja de ahorros (imposiciones y reintegros).

f) Tarjetas de identidad.

g) Comisiones.

h) Servicios derivados del giro.

i) Correspondencia urgente.

j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras f), g), i) y j) podrán refundirse en uno solo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

**Paquetes postales.**—En comunicación con el público, con el local en que se efectúe la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almacén de postales, si puede este situarse en la planta del sótano.

**Oficina** para la Sección de Aduanas.

**Local** para Ambulantes, Carteros rurales y Conductores.

**Despacho** para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

**Despacho** para el segundo Jefe de la principal.

**Dependencias** para los Negociados de Contabilidad, Habitación y Material.

**Oficina** de Contabilidad y Caja del Giro postal.

**Idem** íd de la Caja postal de ahorros.

**Archivo y Almacén** de la Administración.

**Servicios de Telégrafos**

**Tasa** y recepción de telegramas en el Hall con tres ventanillas en él.

**Sala** de aparatos telegráficos con luces amplias y directas,

Esta Sala podrá situarse en la planta baja ó en la principal, disponiéndose en este último caso de cestillos elevadores para los telegramas recibidos en el Hall, habilitando un pequeño vestíbulo para recepción y tasa de telegramas por la noche.

En comunicación con la Sala de aparatos telegráficos, pero con independencia de ella, habrá las dos dependencias siguientes:

(a) **Despacho** para el Jefe de servicio.

(b) **Local** para cierre y distribución de telegramas.

**Sala** de aparatos telefónicos.

**Despacho** para el Jefe de línea.

**Local** para Sala de pruebas y Rosacea de distribución de cables, los cuales se procurará entren en el edificio subterráneamente.

**Local** para Ordenanzas y Repartidores.

**Sala** destinada á prensa y á Locutorios telefónicos y telegráficos con capacidad suficiente para poder instalar dos de cada clase, próxima á la Sala de aparatos y con fácil acceso para el público y periodistas.

**Cuarto de aseo**, W. C. y Urinarios para Oficiales.

**Idem**, íd. íd. para Auxiliares femeninos.

**Urinarios** y W. C. para Ordenanzas y Repartidores.

**Despacho** para el Jefe de Telégrafos con antedespacho y cuarto de aseo.

**Idem** para Habitación.

**Tres despachos** para Negociados.

**Archivo.**

**Almacén** de pequeño material é impresos.

**Taller** de reparaciones de aparatos.

**Local** para bicicletas.

**Idem** para Capataces y Celadores.

**Cuarto** para pilas ó acumuladores amplio y ventilado.

**Habitaciones de Empleados**

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos con diez departamentos ó piezas como mínimo para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos con seis piezas como mínimo cada una de ellas.

10.<sup>a</sup>

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán pedir, á los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad ó á los de los Negociados respectivos en la Dirección general de ambos Ramos, cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de estos en el porvenir.

11.<sup>a</sup>

Se estudiará al propio tiempo que la construcción del edificio, el mobiliario tipo que inherente á la edificación se requiera para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación con arreglo á las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos, y asimismo se estudiará también el sistema de calefacción y ventilación que á juicio del autor Arquitecto se estime más conveniente y adecuada, y se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado eléctrico con perfec-

tas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos y, en general, cuanto puede y debe contribuir á la comodidad y buen destino del edificio.

12.<sup>a</sup>

Para todo lo referente á los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos contenidos en el Título 1.<sup>o</sup> del Pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid, 6 de Noviembre 1918.  
—El Director general, F. de P. Arrillaga.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Habiéndose impreso y publicado la Memoria Estadística Social Agraria, comprensiva no solamente de las Entidades agrícolas y ganaderas constituidas con arreglo á Reales decretos y Leyes especiales, y á las inscriptas en los Gobiernos civiles con arreglo á la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, si que también de los datos y antecedentes necesarios para conocer el número de socios, recursos con que cuentan para su funcionamiento, préstamos que hacen para el fomento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería é importancia de la labor que cada una realiza; y atendiendo á la necesidad de dar á conocer el gran número de datos contenidos en la misma para que las Entidades comprendidas comuniquen los errores que involuntariamente se hayan padecido, y las no conocidas faciliten la información necesaria para su inclusión en la citada Estadística; se publican á continuación los datos referentes á esta provincia, contenidos en la citada Memoria con el fin de que todas las Cámaras, Comunidades, Sindicatos, Asociaciones, Federaciones y demás entidades agrícolas y ganaderas constituidas en esta provincia, que no figuren en la citada Estadística, ó que lo hagan con datos erróneos, lo participen sin pérdida de tiempo á este Gobierno civil, dando los correspondientes datos exactos, para con ellos á la vista, rectificar debidamente el citado trabajo.

Logroño, 22 de Octubre de 1918.

El Gobernador,  
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

\*\*

Provincia de Logroño.—Sindicatos Agrícolas.

Conclusión. (1)

AYUNTAMIENTO	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO	FECHA DE SU CREACION		NÚMERO DE SOCIOS	Cuotas de los Asociados Pesetas	RECURSOS		PRÉSTAMOS A LOS LABRADORES		Exis-tencia en Caja Pesetas	LABOR QUE REALIZA	
			MES	AÑO			Del Banco de España Pesetas	De otras entidades Pesetas	En metálico Pesetas	En especie Pesetas			
Ollauri	Haro	Ollauri	Junio	1915	74	42, 9 y 3 anuales	>	7414	>	>	7945	530	Proporcionan maquinaria y abonos a los socios.
Ortigosa	Torreçilla en Cameros	Ortigosa	Diciembre	1915	215	3 anuales	>	1000	>	>	>	215	Idem semillas a los labradores, y abaratamiento de las subsistencias.
Pradejón	Calahorra	Pradejón	Marzo	1914	157	3	>	>	>	>	>	196	Adquisición de maquinaria agrícola para uso de los socios y abonos, etc.
Pradejón	Calahorra	Pradejón (titulado Ca-tólico)	Mayo	1914	208	4,20 anual	>	>	>	>	>	1148	Cooperativa de consumo; facilitar semillas y abonos a los labradores.
Préjano	Arnedo	Préjano	Diciembre	1913	102	2 anuales	>	>	>	>	>	50	Adquisición de abonos para los socios.
Redal (El)	Arnedo	Redal (El)	Febrero	1913	32	3 >	>	>	>	>	>	>	Idem de semillas, abonos y maquinaria para los socios.
Ribaflacha	Logroño	Ribaflacha	Octubre	1913	106	3 >	>	>	>	>	>	>	Cooperativa de consumo; compra de abonos y semillas para los socios.
Sajazarra	Haro	Sajazarra	Diciembre	1912	69	3 >	>	2350	509	>	>	642	Compra de sulfato, azufre y abonos para los socios.
San Asensio	Haro	San Asensio	Enero	1912	170	3 >	>	23534	>	>	>	784	Favorecer a los socios con abonos, semillas, maquinaria, etc.
San Millán de la Cogolla	Nájera	San Millán de la Cogolla	Mayo	1915	109	>	>	>	>	>	>	460	Cooperativa de consumo.
San Millán de Yécora	Santo Domingo	San Millán de Yécora	Marzo	1915	25	>	>	>	>	>	>	10	Económica y mejora de los socios.
San Román	Torreçilla en Cameros	San Román	Abril	1916	220	>	>	>	>	>	>	300	Facilita abonos, semillas y maquinaria a los socios.
Santa Coloma	Nájera	Santa Coloma	Febrero	1911	90	0,20	>	3500	3300	1000	>	>	Cooperativa de consumo.
Santo Domingo	Santo Domingo	Santo Domingo	Agosto	1909	17	6 anuales	>	6500	>	>	>	997	Instructiva en lo referente al progreso agrícola.
San Torcuato	Santo Domingo	San Torcuato	Mayo	1914	37	8 anuales	>	643	262	743	>	500	Adquisición de abonos para los asociados; instrucción agrícola.
Santudejo	Santo Domingo	Santurdejo	Noviembre	1913	83	2,50 >	>	>	>	6707	>	169	Vulgarizar los conocimientos agrícolas.
San Vicente	Haro	San Vicente	Diciembre	1915	160	>	>	>	>	>	>	140	Proporciona abonos y semillas a los socios.
Sorzano	Logroño	Sorzano	Agosto	1914	28	>	>	>	>	>	>	104	Idem id.
Sotés	Logroño	Sotés	Mayo	1911	49	2,40 anuales	>	650	>	10742	>	141	Agrícola, moral y económica.
Tirgo	Haro	Tirgo	Julio	1913	42	3 >	>	1000	>	>	>	>	Fomento y ayuda a los agricultores.
Torreçilla en Cameros	Torreçilla en Cameros	Torreçilla en Cameros	Marzo	1909	68	>	>	880	800	>	>	80	Adquisición de abonos y maquinaria para los socios.
Torreçilla sobre Alesanco	Nájera	Torreçilla sobre Alesanco	Mayo	1910	23	3 >	>	>	>	>	>	30	Compra en común de abonos y maquinaria.
Treviana	Haro	Treviana	Julio	1914	92	0,25	>	>	>	>	>	8	Desarrollo de la agricultura en general.
Tricio	Nájera	Tricio	Agosto	1911	70	6 anuales	>	>	>	>	>	358	Facilitar a los socios semillas y abonos, etc.
Tudelilla	Arnedo	Tudelilla	Octubre	1913	134	>	>	>	>	>	>	1154	Compra de abonos para los socios.
Turruncún	Arnedo	Turruncún	Octubre	1913	53	2,50-entrada	>	>	>	>	>	296	Venta de harinas y abonos a los socios.
Uruñuela	Nájera	Uruñuela	Octubre	1912	148	>	>	>	>	>	>	1470	Evitar la emigración.
Ventosa	Nájera	Ventosa	Junio	1911	23	8 anuales	>	>	700	>	>	37	Mejora de cultivos.

Provincia de Logroño.—Sindicatos Agrícolas.

AYUNTAMIENTO	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO	FECHA DE SU CREACION		NÚMERO DE SOCIOS	Cuotas de los Asociados Pesetas	RECURSOS			PRÉSTAMOS A LOS LAZAROS			LABOR QUE REALIZA
			MES	AÑO			Del Banco de España Pesetas	De otras entidades Pesetas	En metálico Pesetas	En especie Pesetas	En el tenor en Cajas Pesetas		
Villalba de Rioja	Haro	Villalba de Rioja	Octubre	1912	19	0'25							Buena unión y administración en el Sindicato.
Villamediana	Logroño	Villamediana	Marzo	1912	58			4844					Labor agrícola.
Villar de Arnedo	Arnedo	Villar de Arnedo	Mayo	1910	132					4844			Fomento de la agricultura.
Villarta Quintana	Santo Domingo	Villarta Quintana	Marzo	1914	27								Idem id.
Villarroya	Arnedo	Villarroya	Mayo	1914	58								Adquisición de abonos.
Zarzosa	Arnedo	Zarzosa	Octubre	1914	30								Idem id.
Agoncillo	Logroño	Arribal	Agosto	1916	25	6 anuales		2135			2135		Cooperativa de consumo.
Alcanadre	Logroño	Alcanadre	Junio	1916	90	2'40					2500		Util y educativa.
Aguilar del río Alhama	Cervera del río Alhama	Inestrillas	Agosto	1916	97	3		10228			9700		Mejora moral y material de los socios.
Briñas	Haro	Briñas	Agosto	1916	61	9		1000			1741		Favorecer á los asociados.
Cervera del río Alhama	Cervera	Cervera	Mayo	1916	530	1'80		10000			10000		Préstamos y suministros de abonos á los socios.
Cervera del río Alhama	Cervera	Rincón de Olivedo	Febrero	1906	117								Fomento agrícola.
Enciso	Arnedo	Enciso	Enero	1917	125	1'80		4500					Cooperativa de consumo; ilustrar á los agricultores en las prácticas del campo.
Enciso	Arnedo	Ruedas de Enciso	Diciembre	1916	164	3		2500					Cooperativa de consumo.
Haro	Haro	Haro	Mayo	1916	80	1'80		26192			26092		Facilitar abonos para los socios.
Hornillos	Terrecilla en Cameros	Hornillos	Agosto	1916	15	2'40							Procurar el bien moral y material de los socios.
Laguna de Cameros	Torrecilla en Cameros	Laguna	Octubre	1916	63	15'75							Cooperativa de consumo.
Lagunilla	Logroño	Lagunilla	Diciembre	1916	70	3					993		Adquisición de abonos y maquinaria.
Lardero	Logroño	Lardero	Mayo	1916	40	6							Cultura y moralidad.
Pazuengos	Santo Domingo	Pazuengos	Junio	1916	24	4					200		Mejora moral y material de los socios.
Pradillo	Torrecilla en Cameros	Pradillo	Diciembre	1917	79	3							Cooperativa de consumo.
Rincón de Soto	Alfaro	Rincón de Soto	Junio	1916	180			2000			1800		Economía social.
San Román	Torrecilla en Cameros	San Román	Julio	1916	182	3		1850			2000		Proporcionar abonos y semillas á los socios.
Santurde de Rioja	Santo Domingo	Santurde	Abril	1917	86	3							Adquisición de abonos y aperos de labranza.
Tormantos	Santo Domingo	Tormantos	Junio	1916	24	6		1500			70		Fomento de la agricultura.
Villarta Quintana	Santo Domingo	Villarta Quintana	Septiembre	1917	22	1'20		475					Desarrollo de la labor agrícola.

Administración Provincial

ARRIENDO DEL Contingente Provincial

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Noviembre dará principio la recaudación del 4.º trimestre del Contingente provincial, terminando el período voluntario el 25 del mismo mes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; transcurrido el plazo citado, los Ayuntamientos que no hubiesen verificado el pago serán apremiados, á cuyo efecto serán entregadas las correspondientes certificaciones para su exacción. Logroño, 30 de Octubre de 1918.—El Arrendatario, Telesforo García del Rosal.

Administración de Contribuciones

Comisión de Evaluación

EDICTO

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1919, y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cantidades que se les han girado, queda dicho documento en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, por espacio de ocho días, dentro de los cuales pueden presentarse por los interesados ó sus legales apoderados las reclamaciones que consideren oportunas. Logroño, 6 de Noviembre de 1918.—El Presidente, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

Tesorería de Hacienda

Por Real orden de 30 de Octubre último dictada por el Ministerio de Hacienda, se reorganiza esta provincia en las diez y siete zonas recaudatorias que se detallan, con los premios de cobranza que se consignan.

ZONA DE LA CAPITAL

Premio de cobranza, 2 por 100

Constituída por el término municipal de Logroño.

ZONA DE ALESANCO

Premio de cobranza, 3'50 por 100

Alesanco, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bobadilla, Canales de la Sierra, Cañas, Cárdenas, Canillas de Río Tuerto, Cerdovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Matute, Mansilla, San Millán de la Cogolla, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Villaverde de Rioja, Villar de Torre, Villarejo y Villavelayo.

ZONA DE ALFARO

Premio de cobranza, 2'50 por 100

Aldeanueva de Ebro, Alfaro y Rincón de Soto.

ZONA DE ARNEO

Premio de cobranza, 3 por 100

Arnedo, Arnedillo, Enciso, Her-

ce, Munilla, Poyales, Préjano, Santa Eulalia Bajera y Zarzosa.

ZONA DE AUTOL

Premio de cobranza, 3'50 por 100

Autol, Bergasa, Bergasillas Bajera, Carbonera, Ocón, Quel, Robres del Castillo, Tudelilla y Villar de Arnedo.

ZONA DE BRIONES

Premio de cobranza, 3 por 100

Abalos, Briones, Gimileo, San Asensio y San Vicente de la Sonsierra.

ZONA DE CALAHORRA

Premio de cobranza, 2'50 por 100

Calahorra y Pradejón.

ZONA DE CASALARREINA

Premio de cobranza, 3'50 por 100

Anguciana, Casalarreina, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita Río Tirón, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Ollauri, Rodezno, Sajarra, Tirgo, Villalba de Rioja y Zarratón.

ZONA DE CENICERO

Premio de cobranza, 3'50 por 100

Cenicero, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés y Torremontalbo.

ZONA DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Premio de cobranza, 3'50 por 100

Aguilar del Río Alhama, Cervera del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Muro de Aguas, Navajún, Turruncún, Valdamera y Villarroya.

ZONA DE HARO

Premio de cobranza, 2 por 100

Briñas y Haro.

ZONA DE MURILLO DE RÍO LEZA

Premio de cobranza, 3 por 100

Alcanadre, Ausejo, Corera, Galilea, Jubera, Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Redal (El) y Zenzano.

ZONA DE NÁJERA

Premio de cobranza, 3'25 por 100

Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Bezares, Brieva de Cameros, Camprovín, Castroviejo, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Nájera, Pedroso, Santa Coloma, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

ZONA DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Premio de cobranza, 3 por 100

Cirueña, Ezcaray, Manzanares de Rioja, Ojacastro, Pazuengos, Santurde, Santurdejo, Santo Domingo de la Calzada, Valgañón y Zorraquín.

ZONA DE TORRECILLA EN CAMEROS

Premio de cobranza, 4'50 por 100

Almarza de Cameros, Ajamil, Cabezón de Cameros, Clavijo, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Larriba,

Leza de Río Leza, Luezas, Lumbreras, Montalbo en Cameros, Muro en Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rabanera, Rasillo (El), Santa (La), Santa María en Cameros, Soto en Cameros, San Román de Cameros, Torrecilla en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Trevijano, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

ZONA DE TREVIANA

Premio de cobranza, 3 por 100

Bañares, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, Corporales, Cidamón, Grañón, Herramélluri, Hervías, Leiva, Ochánduri, San Millán de Yecora, San Torcuato, Tormantos, Treviana, Villarta Quintana y Villalobar de Rioja.

ZONA DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Premio de cobranza, 3 por 100

A'belda de Iregua, Alberite, Agoncillo, Lardero, Nalda, Ribaflecha, Sorzano, Viguera y Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

RELACION

1548

RELACION DE AUXILIARES

Zonas de Nalda y Lardero

Don Julián Latorre Heredia.

Zonas de Alfaro y Calahorra

Don Lorenzo García Amo, don Federico Adán, D. Eloy Chicote y D. Martín Blanco.

Zonas de Anguiano y Munilla

Don José García Arango y don Guillermo Alvarez.

Zonas de Badarán, Ribaflecha y Murillo

Don Francisco Quintanal, don Francisco Eiriz Angulo y don Tomás Fonseca.

Zonas de Cervera y Cenicero

Don Javier Gutiérrez Butrón y D. José Benito Navas.

Zona de Casalarreina

Don Serapio Gracia Agustín, don Pedro Cerdán y D. Claudio Orbañanos.

Zonas de Santo Domingo y San Vicente

Don Saturnino Anguiano, D. José Anguiano, D. Félix Alvarez y D. Pablo Gil.

Zona de Arnedo

Don Fermín Gutiérrez Beltrán y D. Francisco Gutiérrez Butrón.

Zona de Cuzcurrita

Don Serapio Gracia Agustín, don Pedro Cerdán Castelló y don Claudio Orbañanos Mata.

Zona de Haro

Don Sixto Gutiérrez Butrón, don Serapio Gracia Agustín, don Pedro Cerdán Castelló y don Claudio Orbañanos Mata.

ANUNCIO

1540

Se hace saber que han sido nombrados Recaudadores interi-

nos de la Hacienda, los señores que se citan:

Don Nicanor Herrero, de la zona de Haro.

Don Manuel Herce, de la zona de Cuzcurrita.

Don Macario Latorre, de la zona de Lardero y Nalda.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y público a los efectos reglamentarios.

Logroño, 2 de Noviembre de 1918.—El Tesorero, C. Luis Caballero.

RECAUDACION

1547

RECAUDACION

ITINERARIO formado por esta Tesorería para la recaudación de las contribuciones del cuarto trimestre del año actual, en su periodo voluntario y zonas respectivas.

ZONAS DE ALFARO Y CALAHORRA

Alfaro, los días 21, 22, 23 y 24 de Noviembre.

Aldeanueva de Ebro, 12, 13 y 14.

Rincón de Soto, 18, 19 y 20.

Calahorra, 5, 6, 7, 8 y 9.

Autol, 5, 6 y 7.

Ausejo, 9, 10 y 11.

Alcanadre, 18, 19 y 20.

Pradejón, 13, 14 y 15.

ZONA DE ALESANCO

Hormilla, los días 7 y 8 de Noviembre.

Hormilleja, 9.

Uruñuela, 10.

Huércanos, 11 y 12.

Ventosa, 13.

Alesón, 14.

Manjarrés, 15.

Bezares, 16.

Arenzana de Arriba, 17.

Alesanco, 18 y 19.

Torrecilla sobre Alesanco, 20.

Cañas, 21.

Canillas, 22.

Azofra, 23.

ZONA DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Arenzana de Abajo, los días 22 y 23 de Noviembre.

Camprovín, 24 y 25.

Matute, 26 y 27.

Bobadilla, 28.

Ledesma, 28.

Baños de Río Tobía, 29 y 30.

ZONAS DE CANALES Y NÁJERA

Brieva, los días 6 y 7 de Noviembre.

Ventrosa, 8 y 9.

Viniegra de Arriba, 10.

Viniegra de Abajo, 11.

Canales, 13 y 14.

Villavelayo, 15.

Mansilla, 16 y 17.

Pedroso, 18 y 19.

Tricio, 20 y 21.

Nájera, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

ZONA DE CERVERA

Aguilar, los días 6 y 7 de Noviembre.

Valdemadera, 8.

Navajún, 9.

Igea, 10, 11 y 12.

Cornago, 13, 14 y 15.

Grávalos, 16 y 17.

Cervera, 18, 19, 20 y 21.

ZONAS DE RIBAFLECHA, MURILLO Y BADARÁN

Alberite, los días 6, 7 y 8 de Noviembre.

Villamediana, 12 y 13.

Agoncillo, 19 y 20.

Leza, 21.

Ribaflecha, los días 21 y 22 de Noviembre.

Murillo, 9, 10 y 11.

Lagunilla, 14 y 15.

Jubera, 16, 17 y 18.

Zenzano, 22.

Badarán, 24 y 25.

Cárdenas, 24.

Villar de Torre, 25.

Cordovín, 26.

Villarejo, 26.

Santa Coloma, 28 y 30.

Castroviejo, 29.

ZONA DE CENICERO

Navarrete, los días 23, 24 y 25 de Noviembre.

Fuenmayor, 26, 27 y 28.

Cenicero, 29, 30 y 1.º de Diciembre.

Torremontalbo, 2 de Diciembre.

ZONAS DE ANGUIANO Y MUNILLA

Anguiano, los días 6, 7 y 8 de Noviembre.

Berceo, 13 y 14.

Estollo, 15 y 16.

San Millán, 11 y 12.

Tobía, 9.

Villaverde, 10.

Arnedillo, 18, 19 y 20.

Munilla, 21, 22 y 23.

Enciso, 25, 26 y 27.

Poyales, 28 y 29.

Zarzosa, 24.

ZONA DE HARO

Haro, los días 9, 11, 12, 13 y 14 de Noviembre.

Briñas, 15.

ZONA DE CUZCURRITA

Zarratón, los días 6 y 7 de Noviembre.

Villalba, 8.

Castañares, 9 y 10.

Cuzcurrita, 11 y 12.

Ochánduri, 13.

Tirgo, 14 y 15.

ZONA DE ARNEDO

Arnedo, los días 6, 7, 8, 9 y 10 de Noviembre.

Herce, 6 y 7.

Santa Eulalia, 7.

Préjano, 8 y 9.

Quel, 10, 11 y 12.

Villarroya, 13.

Turruncún, 14.

ZONA DE TORRECILLA

Soto en Cameros, los días 6 y 7 de Noviembre.

Luezas, 8.

Trevijano, 8 y 9.

San Román, 10 y 11.

Santa María, 10.

Montalbo, 10.

Terroba, 10.

Jalón, 11.

Torre, 11.

Muro, 11.

Hornillos, 12.

Larriba, 12 y 13.

Rabanera, 12.

Ajamil, 13.

La Santa, 14.

Cabezón, 15.

Laguna, 15 y 16.

Lumbreras, 17 y 18.

Villoslada, 19 y 20.

Villanueva, 21 y 22.

Gallinero, 21.

Pradillo, 22.

Ortigosa, 23 y 24.

El Rasillo, 25.

Nieva, 26 y 27.

Pinillos, 28.

Almarza, 28.

Nestares, 29.

Torrecilla, 30 y 1.º de Diciembre.

**ZONA DE SAN VICENTE**  
Abalos, los días 8 y 9 de Noviembre.

Briones, 13, 14 y 15.  
San Asensio, 18, 19 y 20.  
San Vicente, 10, 11 y 12.

**ZONA DE SANTO DOMINGO**

Bañares, los días 16 y 17 de Noviembre.

Baños de Rioja, 19.  
Cidamón, 17 y 18.  
Corporales, 11 y 12.  
Cirueña, 12 y 13.  
Ezcaray, 7, 8 y 9.  
Grañón, 10 y 11.  
Herramelluri, 15 y 16.  
Hervias, 18 y 19.  
Leiva, 14 y 15.

Ojacastro, 6 y 7.  
Manzanares, 13 y 14.  
Pazuengos, 11 y 12.  
Santurde, 19 y 20.  
Santurdejo, 10 y 11.  
Santo Domingo, 21, 22, 23 y 24.  
San Torcuato, 14 y 15.  
San Millán de Yécora, 15 y 16.  
Tormantos, 13 y 14.  
Valgañón, 8 y 9.  
Villalobar, 18 y 19.  
Villarta Quintana, 9 y 10.  
Zorraquín, 8 y 9.

**ZONAS DE NALDA Y LARDERO**

Nalda, los días 6, 7 y 8 de Noviembre.

Albelda, 9, 10 y 11.  
Viguera, 12 y 13.  
Sorzano, 14 y 15.  
Clavijo, 16 y 17.  
Lardero, 18 y 19.  
Daroca, 20.  
Entrena, 21, 22 y 23.  
Hornos, 24.  
Medrano, 25 y 26.  
Sojuela, 27.  
Sotés, 28 y 29.

**ZONAS DE OCÓN Y TREVIANA**

Villar de Arnedo, los días 6, 7 y 8 de Noviembre.

El Redal, 9 y 10.  
Corera, 11 y 12.  
Galilea, 13 y 14.  
Ocón, 15, 16 y 17.  
Tudelilla, 6 y 7.  
Carbonera, 18.  
Bergasillas, 19.  
Bergasa, 20.  
Robres, 21 y 22.  
Muro de Aguas, 23 y 24.  
Treviana, 23 y 24.  
Foncea, 25 y 26.  
Cellorigo, 27.  
Galbarruli, 28.  
Sajazarra, 29 y 30.  
Fonzaleche, 1 y 2 de Diciembre.

Logroño, 4 de Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Nájera y 4.ª de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y Utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los -anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer

grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 12 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

**ABOGACIA DEL ESTADO**

EN LA  
PROVINCIA DE LOGRONO

CIRCULAR

Por orden de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se hace saber á los señores Liquidadores del impuesto de Derechos reales en esta provincia, la conveniencia de que tengan presente la Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Octubre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 13, relativa al estampillado de valores extranjeros y en la que se imponen determinadas obligaciones á los funcionarios, y particularmente, cuando en los actos liquidables en que intervengan se trate ó haga mención ó referencia de los valores expresados.

Logroño, 4 de Noviembre de 1918.—El Abogado del Estado Jefe, Mariano Cañada.

**Administración Municipal**

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

1543

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, debido á su edad avanzada, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita de una á cien familias pobres de solemnidad.

Cuantos aspiren á desempeñarla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar del río Alhama, 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Ignacio León.

VILLALOBAR DE RIOJA

1532

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, dotada con el haber anual de quinientas pesetas y dos mil quinientas de iguallas entre los vecinos, pagadas por meses vencidos de una Sociedad constituida al efecto.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas con los documentos que acrediten su título profesional y hoja de servicios, al señor Alcalde que suscribe, en el plazo de veinte días.

Villalobar de Rioja, 27 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Marcelo Murillo.

VIGUERA

1533

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, que lo componen esta cabeza y sus aldeas de Castañares y Panzares, que distan 2 y 4 kilómetros por carretera. Se advierte que para el servicio de dichas aldeas no necesita el facultativo caballería, porque se la facilitan los vecinos de ellas.

El agraciado cobrará 1.000 pesetas anuales por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la titular del partido, percibiendo además 2.500 pesetas anuales, pagadas también por trimestres vencidos, que le entregará una Junta de asociados con representación del Ayuntamiento.

Las solicitudes, reintegradas y acompañadas del título ó copia de él y hoja de servicios, deberán presentarse en esta Alcaldía en el plazo de 20 días.

Viguera, 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, J. Bautista Ocha-gavía.

**Administración de Justicia**

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1528

Se hallan vacantes los cargos

de Juez municipal propietario de Tudelilla, partido judicial de Arnedo, y de Fiscal municipal propietario de Terroba, partido judicial de Torrecilla en Cameros, que se proveerán con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 30 de Octubre de 1918.—El Secretario de gobierno, Severino Barros de Lis.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Ventosa.—Fiscal municipal suplente, D. Victoriano Izquierdo Pastor.

Adjuntos del Tribunal municipal de Canales de la Sierra.—Don Doroteo Martínez Ortiz y Don Leoncio Pérez García, en sustitución de D. Evaristo Martínez Vicario y D. Benito Vicario Martínez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 30 de Octubre de 1918.—El Secretario de gobierno, Severino Barros de Lis.

**Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales**

DE

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Servicio de Investigación

1479

Liquidaciones que por los datos á que se refiere el artículo 47 del Reglamento, corresponden á las siguientes herencias.

INTERESADOS	Lugar del fallecimiento del causante	Importe total de la liquidación
		Pesetas Cts
Viuda é hijos de Francisco Robredo.. . . .	Ojacastro	35 96
Viuda é hijos de Félix Vitoria Puras. . . . .	Grañón	260 11

Los particulares de estas liquidaciones fueron comunicados á los Alcaldes respectivos para que quedasen notificados los herederos; pero por no haber sido devueltos á esta Oficina los justificantes del cumplimiento de tal servicio, se practica así la notificación por el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que en la Oficina liquidadora se darán los pormenores que se pidan respecto á tales liquidaciones, y que éstas tienen carácter interino en cuanto son rectificables en la misma Oficina, si dentro de siete días se solicitare y fuesen presentados documentos bastantes que justificasen la variación de los antecedentes tenidos en cuenta. Al cumplir dicho plazo será exigible la liquidación practicada ó la que por rectificación procediera, anotándose en el Libro-Diario; y si no se hiciese el pago á los siete días, quedarán incurso los interesados en la multa del 10 por 100 de las cuotas y en los intereses del 5 por 100 anual.

Todo sin perjuicio de las liquidaciones complementarias á que hubiese lugar.

Santo Domingo de la Calzada, 7 de Octubre de 1918.—El Liquidador, M. Caubet.

Logroño.—Imp. Provincial.